



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de *Diciembre* de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca -haberes- subrogancia Castelli de Sagarzazu, Liliana M. s/dcto. 5046/51", y

CONSIDERANDO:

I) Que a fs. 1 obra la presentación efectuada por la agente Liliana M. Castelli de Sagarzazu, mediante la cual solicita que se le abone -como de legítimo abono- la gratificación instituída por decreto 5046/51, a raíz de su desempeño como ujier de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, a partir del 21 de abril ppdo.

II) Que a pesar de que el acto administrativo mediante el cual la cámara designó a la peticionaria como ujier subrogante tiene fecha del 3 de junio, su desempeño efectivo en ese cargo comenzó a partir del 21 de abril a raíz de una resolución del Presidente de esa cámara. No es justo que no le sean remunerados los servicios que en definitiva prestó, teniendo en cuenta que ello se traduciría en un enriquecimiento para el Estado no imputable a la particular (conf. Fallos 295:937).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar -como de legítimo abono- la subrogación efectuada por la agente Liliana M. Castelli de Sagarzazu, durante el período comprendido entre el 21 de abril y el 2 de junio ppdos.

Regístrese, hágase saber y
oportunamente archívese.-



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION